

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 22/8/22  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECUTARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

Resolución ADM N°: 233/2022

Buenos Aires, 22 de agosto de 2022

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 1688/2022 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resolución ADM N° 158/2022 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS IP Y GATEWAY, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

Posteriormente, en virtud de una consulta recibida y lo informado por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue notificada y difundida de acuerdo a la normativa vigente.

El día 1° de julio del corriente año se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 16/2022, donde consta la presentación de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a las firmas LIEFRINK Y MARX S.A., TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., DAXA ARGENTINA S.A. y TECHNOLOGY BUREAU S.A., las que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obra en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el

Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías confeccionó el correspondiente Informe Técnico de las ofertas recibidas.

En base ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación N° 20/2022, recomendando adjudicar a la empresa TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. el Renglón N° 1 por Dólares Estadounidenses veinte mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 (U\$S 20.154,54), y a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. el Renglón N° 3 por Dólares Estadounidenses tres mil setecientos sesenta y dos (U\$S 3.762,00).

Asimismo, la citada comisión recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas LIEFRINK Y MARX S.A. para el Renglón N° 2 por ofertar productos discontinuados por el fabricante y por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego que rige la presente licitación, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. para el Renglón N° 2 por proponer productos discontinuados por el fabricante y DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1 y 3 por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo y para el Renglón N° 2 por ofertar productos discontinuados por el fabricante y por resultar económicamente inconvenientes para el Organismo.

Por ello, en el Dictamen en cuestión se recomendó declarar fracasado el Renglón N° 2 por no contar con ofertas válidas.

Por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina y notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Cabe destacar también que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la adjudicación será en Moneda Nacional, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de la firma de la presente, correspondiendo dicho valor a Pesos ciento cuarenta y dos con 25/100 (\$ 142,25).

PROTOCOLIZACION

FECHA: 22.8.22



*Procuración General de la Nación*

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

El Departamento de Presupuesto certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello, previo a la adjudicación corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 16/2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS IP Y GATEWAY.

**Artículo 2º:** Adjudicar a la empresa TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. el Renglón N° 1 por Pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 32/100 (\$ 2.866.983,32), y a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. el Renglón N° 3 por Pesos quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 50/100 (\$ 535.144,50).

**Artículo 3º:** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas LIEFRINK Y MARX S.A. para el Renglón N° 2, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. para el Renglón N° 2 y DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1, 2 y 3 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**Artículo 4º:** Declarar fracasado el Renglón N° 2 por no contar con ofertas válidas para dicho renglón.

**Artículo 5º:** Considerar a LIEFRINK Y MARX S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 1.

**Artículo 6º:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos dos mil ciento veintisiete con 82/100 (\$ 3.402.127,82), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2022.

**Artículo 7º:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA  
Director General  
Secretaría General de Administración